

CONTRATO PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS**"CHILE FRUTÍCOLA, CÓDIGO 16IFI-66070"****CENTRO DE INF. Y RECURSOS NATURALES****Y****COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**

En San Fernando, a 17 Enero de 2018, entre la **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, representado, según se acreditará por Miguel Letelier Gaete, cédula nacional de identidad N° 11.892.631-5 y por Pablo Alfaro Lucero, cédula nacional de identidad N° 11.633.597-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Manuel Rodríguez N°1099, en la comuna de San Fernando, ciudad de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante indistintamente **"COPEVAL S.A."**, por una parte; y por la otra, **Centro De Inf. Y Recursos Naturales**, RUT N° 71.294.800-0 representada, según se acreditará, por Juan Pablo López Aguilera, cédula nacional de identidad N° 12.969.790-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. La Resolución Exenta N° 852 del 2013 de la Gerencia de Competitividad de CORFO, que aprueba el Convenio Marco de COPEVAL S.A. como Agente Operador Intermediario (AOI).
2. La Resolución (A) N°29 del 15 de abril de 2013 del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO.
3. La Resolución (A) N° 577, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que aprobó el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de los Proyectos y Programas intermediados.
4. Instructivo N° 95 del 27 de mayo 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo y que es complementario al Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de los Proyectos y Programas intermediados.

SEGUNDO: ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

1. La Resolución Afecta N° 53 de Gerencia de Desarrollo Competitivo del 12 Mayo de 2015, que aprobó el Reglamento del "Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI", las acciones implementadas por CORFO podrán ser encomendadas total o parcialmente a



Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

2. La Resolución Exenta N° 1364, de 23 Agosto de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, que puso en ejecución el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, que aprobó el Programa , tipología "Programa para Iniciativas de Fomento Integradas", denominado "Chile Frutícola, código 16IFI-66070".

TERCERO: INFORMACIÓN

Centro De Inf. Y Recursos Naturales declara conocer y aceptar los documentos mencionados en las cláusulas primera y segunda. Al mismo tiempo, en este acto declara conocer y aceptar el Reglamento del Programa, así como la operación y por las aclaraciones que se efectúen, y otros documentos complementarios disponibles en la página web de CORFO para estos fines, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes.

CUARTO: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente acto, COPEVAL S.A. contrata los servicios de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** para que se desempeñe como ejecutor de las actividades contratadas para el Chile Frutícola, código 16IFI-66070 de CORFO, cuyo objetivo será implementar un sistema interoperable que permita el despliegue de información geográfica interministerial donde la temática de base sea la fruticultura.

Por su parte **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** acepta el encargo profesional que se le encomienda, en los términos que se refiere al presente contrato de prestación de servicios.

QUINTO: ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Las actividades que se le encomiendan a **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** deberán cumplir siempre con las especificaciones planteadas por CORFO y COPEVAL S.A.

Las actividades y productos asociados a este contrato se detallan en el Anexo I, documento que se entiende forma parte integrante y complementaria del presente contrato.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de las actividades contenidas en este contrato será hasta el 17 Mayo de 2018, plazo que comenzará a regir desde la fecha de firma del presente contrato y se entenderá completamente finalizada cuando COPEVAL S.A. y CORFO aprueben los informes y productos solicitados y se proceda al pago por parte de COPEVAL S.A.

El plazo para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos, podrá ser prorrogado previa solicitud fundada por parte de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** a COPEVAL S.A., quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.



En cuanto a la vigencia del contrato, éste termina con el pronunciamiento por escrito de COPEVAL S.A. respecto a la aprobación o rechazo de los productos entregados por **Centro De Inf. Y Recursos Naturales**, lo que se le notificará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: HONORARIOS

Los honorarios por el trabajo encomendado corresponden a los montos que se definieron entre las partes para la ejecución de las actividades y que asciende a la suma total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, todos los impuestos incluidos, cantidad que será pagada tras la entrega de las facturas o boletas emitidas por **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** debidamente detalladas e identificadas en la glosa de acuerdo a lo expresado en la cláusula octava del presente contrato.

Se deja establecido que la forma de pago podrá ser mediante: transferencia electrónica a la cuenta corriente de propiedad de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales**, cheque nominativo y cruzado a nombre del mismo contratante o depósito por caja en la cuenta corriente referida, a elección de Copeval S.A.

OCTAVO: FORMA DE PAGO

La asignación de recursos, el plazo de entrega de Informes y las glosas de las facturas se detallan en el siguiente cuadro:

Pago	Monto de Pago	Fecha Entrega Informe	Glosa
Informe I, según Anexo I.	15,000,000 quince millones de pesos	16 Febrero de 2018	Servicios por consultoría frutícola para proyecto IFI Chile frutícola, código 16IFI- 66070. Cuota 1/3.
Informe II, según Anexo I.	15,000,000 quince millones de pesos	16 Marzo de 2018	Servicios por consultoría frutícola para proyecto IFI Chile frutícola, código 16IFI- 66070. Cuota 2/3.
Informe III, según Anexo I.	20,000,000 veinte millones de pesos	17 Mayo de 2018	Servicios por consultoría frutícola para proyecto IFI Chile frutícola, código 16IFI- 66070. Cuota 3/3.

Para la aprobación de productos entregables, COPEVAL S.A. tendrá las recomendaciones de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo, por parte de CORFO. Los plazos de entrega de los informes y productos cierran el 17 Mayo de 2018.

NOVENO: CONDICIONES PARA LOS PAGOS

Es condición para la entrega del financiamiento de las actividades relacionadas con la Consultoría, la aprobación técnica por parte de CORFO y de COPEVAL S.A.

Son, además, condiciones para los pagos, las siguientes:

- Factura y/o boleta emitida correspondiente por parte de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales**.



- Certificado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la dirección del trabajo o por una entidad autorizada en virtud del decreto N°319/2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Que, **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** una persona jurídica, se encuentre al día en el pago de impuestos a que se refiera los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).

Antes de realizar el pago de cada una de las cuotas, COPEVAL S.A. requerirá de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** los documentos anteriores actualizados.

DECIMO: GARANTÍAS

Garantía por fiel cumplimiento del contrato: **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** deberá entregar, a satisfacción y en favor de COPEVAL S.A. una caución consistente ya sea en, una boleta de garantía bancaria de ejecución inmediata, o una póliza de seguro de ejecución inmediata para garantizar el fiel cumplimiento del contrato por al menos el 10% del monto total de los pagos por concepto de las actividades y/o servicios contratados en virtud de este convenio. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del contrato por parte de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** (individualizarla), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, la correcta y oportuna ejecución de los servicios y/o actividades contratadas, y deberá tener una vigencia de por lo menos 6 (seis) meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que a COPEVAL S.A. le sea aprobada por parte de CORFO el o los informes y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES DE CENTRO DE INF. Y RECURSOS NATURALES

Las tareas encomendadas a **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** considerarán:

1. Dar cumplimiento a todas las obligaciones que establece el presente contrato, en particular, los objetivos y actividades señaladas en la cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, las que se encuentran detalladas en el Anexo I, dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y montos considerados e indicados en el punto séptimo del presente convenio.
2. Entregar los productos solicitados dentro de los plazos correspondientes y dar cumplimiento a las observaciones si es que las hubiere.
3. Mantener al coordinador que designe COPEVAL S.A., y que se encuentra indicado en el proyecto, informado permanentemente de las actividades que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

Toda información relativa al Programa IFI "Chile Frutícola, código 16IFI-66070" que involucre a terceros o a la que **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** tenga acceso con motivo del contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá



mantenerse en carácter de reservada, respondiendo de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

Respecto a la información que se prepare o formule exclusivamente con relación a la realización de los servicios prestados para el Programa IFI "Chile Frutícola, código 16IFI-66070" tales como son la documentación, datos, archivos, estados de cuenta o cualquier instrumento, cualquiera sea el formato de soporte y almacenamiento, que forme parte de los datos provenientes del estudio objeto de este convenio, **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** se obliga a no divulgar la información ni a terceras personas, naturales o jurídicas que desempeñen las mismas funciones que COPEVAL S.A., durante la ejecución de este.

Para los efectos de que **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** pueda utilizar esta información, una vez finalizada la ejecución del proyecto, deberá contar con la autorización por escrito de COPEVAL S.A.

DECIMO TERCERO:

Las partes dejan constancia que en la ejecución de las funciones objeto de este contrato, **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** no se encuentra sometido a ninguna clase de vínculo de subordinación y dependencia respecto de COPEVAL S.A., en consecuencia, prestará los servicios para el cual fue contratado, de acuerdo a sus competencias profesionales.

Para todos los efectos legales, las partes convienen que la presente contratación reviste únicamente una naturaleza civil y no laboral, pues los servicios prestados son discontinuos, no son exclusivos y **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** goza de amplia libertad para realizar sus labores del modo que estime más apropiado y asimismo, se deja establecido expresamente que no tendrá derecho a ningún otro pago, estipendio, salario, emolumento o beneficio que los honorarios pactados en la cláusula quinta, lo que implica, sólo por vía de ejemplo, que no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, ni a desahucio.

DECIMO CUARTO TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:

Con objeto de establecer los procedimientos de terminación anticipada de contrato al que se ceñirán las partes, éstas acuerdan lo siguiente.

- En cualquier momento de la relación contractual podrá COPEVAL S.A. unilateralmente y sin necesidad de invocar causa alguna justificada para ello, poner término anticipado al presente contrato, debiendo informar **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** por carta certificada, su voluntad de poner término al contrato ofreciendo en dicha comunicación el pago de todos los montos que se encuentren impagos al momento de su envío. **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** no podrá reclamar indemnización alguna por la terminación unilateral del contrato aquí expresada.
- En cualquier momento de la relación contractual podrá **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** unilateralmente y sin necesidad de invocar causa alguna justificada para ello, poner término anticipado al presente contrato, debiendo informar con 30 días de anticipación a COPEVAL S.A. por carta certificada, su voluntad de poner término al contrato solicitando en dicha comunicación el pago de todos los montos que se encuentren impagos por COPEVAL S.A. al momento de su envío. COPEVAL S.A. no



podrá reclamar indemnización alguna por la terminación unilateral del contrato aquí expresada.

- El término del presente contrato también podrá ser por el mutuo acuerdo de las partes.
- En la eventualidad que CORFO determinara una restricción o recorte presupuestario para este proyecto o programa COPEVAL S.A. no será responsable por ello. Dicha determinación será comunicada ofreciendo el pago de todos los gastos y/o deudas que se mantengan, siempre y cuando que como resultado de la modificación presupuestaria CORFO se disponga de los recursos para ello.

DECIMO QUINTO:

Toda modificación del presente contrato o adición del mismo deberá constar por escrito en un anexo de contrato y cualquier prestación o beneficio que COPEVAL S.A. confiera a **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** y que no esté estipulado en esa forma, se entenderá que es meramente voluntario y no otorgará derecho alguno a **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** pudiendo ser suprimido o alterado por COPEVAL S.A. a su entero arbitrio, en cualquier momento.

DÉCIMO SEXTO:

Centro De Inf. Y Recursos Naturales declara conocer y aceptar en todas sus partes el Modelo de Prevención del Delito de COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. y el Manual de Prevención del Delito que se encuentra disponible en la página web www.copeval.cl y declara que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley número 20.393 sobre cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo, por lo que se compromete con COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. a adoptar las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los estándares de probidad, buenas prácticas, y orden público exigidos por dicha Ley y por COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. y, durante toda la vigencia de la relación contractual. Las partes dejan expresa constancia, que en el evento que fuere responsabilidad de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** interactuar con organismos públicos en casos como fiscalizaciones, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza donde esté COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semifiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** se compromete, en todo momento a dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal, comportamiento ético y responsabilidad civil y administrativa, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos económicos al realizar las gestiones antes indicadas y cualquiera de las actuaciones sancionadas por la Ley número 20.393. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula, constituirá un incumplimiento grave del presente contrato y será motivo suficiente para su de terminación de forma unilateral por parte de COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. En este evento, **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** no tendrá derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie y se obliga, desde ya, a mantener indemne a COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. de todo daño.

PH



DÉCIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES DE CENTRO DE INF. Y RECURSOS NATURALES

Por este acto, **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** viene en declarar que:

1. Que, habiendo obtenido apoyo de CORFO a través de algunos de sus programas y/o proyectos, no se encuentra actualmente en incumplimiento de sus obligaciones, establecidas en el Reglamento respectivo, o en los contratos o convenios suscritos en virtud de éste.

2. Que no lo afectan incompatibilidades ni conflicto de intereses con COPEVAL S.A.

Se entenderá que existe "conflicto de interés", cuando alguno de los gerentes, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital de **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** o el mismo, como persona natural, sea a la vez gerente, administrador, representante, director o socio dueño de más del 50% del capital COPEVAL S.A., que entre los gerentes, ejecutivos principales, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital de éstos, exista un vínculo de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive; así como la existencia de cualquier otra circunstancia que les reste imparcialidad en la ejecución, desarrollo o supervisión de los proyectos.

3. Que no le afectan incompatibilidades ni conflictos de intereses con CORFO, es decir, no existen circunstancia que les reste imparcialidad en la ejecución, desarrollo o supervisión de los proyectos.

Toda nueva situación contractual que contraiga **Centro De Inf. Y Recursos Naturales**, y que sea contraria a lo estipulado en esta cláusula, deberá ser informada por escrito a COPEVAL S.A. en forma inmediata.

El incumplimiento o falsedad de esta declaración en cualquiera de los puntos anteriores, constituirá un incumplimiento grave del presente contrato, y será motivo suficiente para la terminación de forma unilateral por parte de COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. y **Centro De Inf. Y Recursos Naturales** no tendrá derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie y se obliga, desde ya, a mantener indemne a COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. de todo daño.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de San Fernando.

DECIMO NOVENO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de COPEVAL S.A. y otro en poder de Centro De Inf. Y Recursos Naturales, quien declara recibir dicho ejemplar en este acto.

La personería de Juan Pablo López Aguilera para representar a Centro De Inf. Y Recursos Naturales consta en escritura pública con el Repertorio N° 1151/2014 ante Notario Público Titular de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros, con fecha 31 Marzo de 2014; y la de Miguel Letelier Gaete y Pablo Alfaro Lucero, para actuar por la "Compañía Agropecuaria



COPEVAL S.A." consta escritura pública Repertorio N° 2577 - 2017, suscrita ante Notario Público de San Fernando, don Carlos Guzmán Baigorria, con fecha 03 de octubre de 2017.



Miguel Letelier Gaete

C.I. N°: 11.892.631-5

p.p. COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.



Pablo Alvaro Lucero

C.I N° 11.633.597-2

p.p. COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.



Juan Pablo López Aguilera

C.I. N° 12.969.790-3

p.p. Centro De Inf. Y Recursos Naturales



ANEXO DE CONTRATO I: ACTIVIDADES

PROGRAMA IFI

"CHILE FRUTÍCOLA, CÓDIGO 16IFI-66070"

CENTRO DE INF. Y RECURSOS NATURALES

Y

COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

PRIMERO: Que, con fecha a 17 Enero de 2018, entre la Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A., representada, por Don(a) Miguel Letelier Gaete y Don(a) Pablo Alfaro Lucero, por una parte; y por la otra, Centro De Inf. Y Recursos Naturales, representada, por Don(a) Juan Pablo López Aguilera, se ha suscrito un contrato de prestación de servicios para la ejecución del Programa IFI "Chile Frutícola, código 16IFI-66070".

SEGUNDO: Que, en virtud del contrato referido en la cláusula primera y por expresa voluntad de las partes establecida en la cláusula Quinta de dicho instrumento, los contratantes suscriben el presente Anexo de Contrato I, referente al detalle de los servicios y/o funciones que Centro De Inf. Y Recursos Naturales se obliga a prestar sin que la enumeración pueda entenderse como taxativa, sino meramente ejemplar:

1. Informe I:

- Informe de análisis de datos e información identificada
- Propuesta de datos georreferenciados o capas de información que serán parte del sistema a implementar.

2. Informe II:

- Modelo de acceso a la plataforma, basado perfiles y roles de usuarios.
- Propuesta de arquitectura tecnológica.

3. Informe III:

- Propuesta definitiva de arquitectura tecnológica.
- Plataforma de visualización y despliegue de datos georreferenciados interoperable con capas de información cargadas y disponibles para consulta.
- Propuesta de mecanismos de actualización

4. Identificación de organismos e información a analizar; generación de perfiles de usuario y roles de acceso; generación del modelo de interoperabilidad.



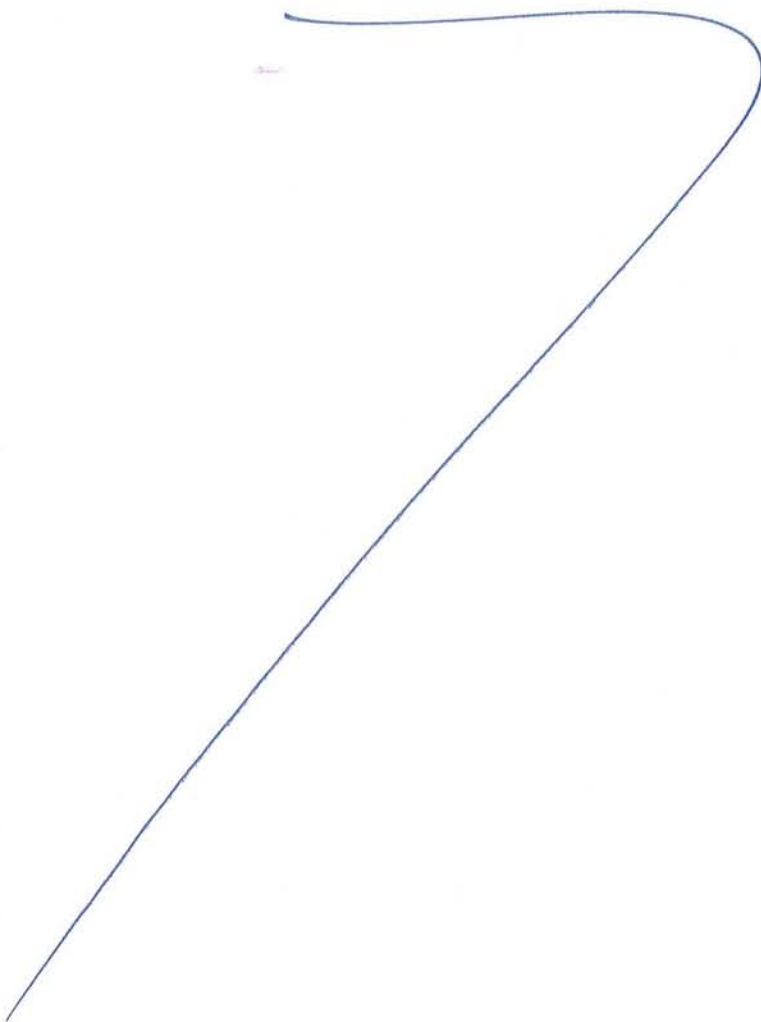
5. Implementar o integrar en una plataforma tecnológica interoperable, la propuesta de arquitectura tecnológica generada.

6. Integrar o migrar datos e información georreferenciados en la plataforma tecnológica implementada según arquitectura propuesta.

7. Capacitación en el uso y administración del sistema.

8. Generación de manuales.

9. Planteamiento de mecanismos de actualización.



TERCERO: El presente Anexo de Contrato I, se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de COPEVAL S.A. y otro en poder de Centro De Inf. Y Recursos Naturales.



Miguel Letelier Gaete

C.I. N°: 11.892.631-5

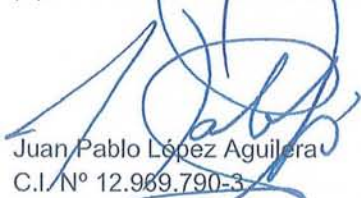
p.p. COMPAÑIA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.



Pablo Alfaro Lucero

C.I. N° 11.633.597-2

p.p. COMPAÑIA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.



Juan Pablo López Aguilera

C.I. N° 12.969.790-3

p.p. Centro De Inf. Y Recursos Naturales



INGRESO N° 1244 18/06/18	
DIRECCIÓN Secretaría ☐	GCIA. VINCULACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS ☐
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría ☐	DIRECTOR JURIDICO ☐
GCIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ☒	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES ☐
OTROS	